

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL**  
**CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20220013900</b>
DEMANDANTE	ÁNGEL GARCÍA PIÑA
DEMANDADO	EDIFICIO LOS BANCOS
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN

Aunque la presente demanda llega a esta dependencia judicial por reparto que realiza el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLES, luego de declararse incompetente para conocer de la presente causa en virtud de la cuantía; encuentra esta funcionaria que antes de tomar tal decisión debió solicitar precisiones para efecto de precisar si realmente era o no competente, lo que realizaremos a continuación, a la luz de los artículos 82, 83 y 90 del Código General del Proceso.

- No están claras las pretensiones, pues aunque se señala que se trata de una demanda de pago por consignación, no se tiene claridad y univocidad, si se pretende ofrecer el pago total o en su defecto parcial, en cuyo caso, deberá establecerse con precisión cuanto sería esto.
- Se acumulan pretensiones, al solicitar condena de perjuicio, además de no haberse allegado el juramento estimatorio en los términos señalados en el C.G. del P., también debe estar precedida de una declaración declarativa.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se reconoce personería al Dr. CÉSAR MERCADO CABALLERO como apoderado de los demandantes dentro de los términos del poder y las facultades que le reconoce el legislador.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a2eb973e30d35a9cc7c173ea40b5453ddd48718956c1f20da6b57e8ee67d84**

Documento generado en 09/12/2022 04:51:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**